

**13521** *ORDEN ARM/2352/2008, de 28 de julio, por la que se amplía la lista de puertos autorizados para el desembarque o transbordo de pescado congelado capturado por buques de terceros países en la zona de regulación de la comisión de pesquerías del Atlántico Nordeste.*

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, a propuesta de la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, el Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de marzo de 2007, adoptó el Acuerdo de designar el Área Portuaria de Vigo y el puerto de Marín como instalaciones portuarias autorizadas para la descarga e importación de productos pesqueros en España, procedentes de desembarques o transbordos de pescado congelado capturado por buques de terceros países en la zona de la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste (CPANE), organización internacional establecida en el marco del Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico Nororiental, aprobado por parte de la Comunidad Europea por la Decisión 81/608/CE, del Consejo, de 13 de julio de 1981, que entró en vigor el 17 de marzo de 1982.

Asimismo, mediante el citado Acuerdo, el Consejo de Ministros faculta a la Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino para dictar resoluciones y adoptar las medidas necesarias para la aplicación del presente acuerdo y en particular para modificar la lista de puertos autorizados.

A solicitud de la Autoridad portuaria de Vilagarcía de Arousa y una vez realizados los trámites previos pertinentes, resuelvo:

Primero.—Designar la instalación portuaria de Vilagarcía de Arousa, además de los ya designados de Marín y Área portuaria de Vigo, como puerto autorizado para el desembarque y transbordo de pescado congelado capturado por buques de terceros países en la zona de la CPANE, a la que se refiere el artículo 36 del Reglamento (CE) n.º 40/2008 del Consejo, de 16 de enero de 2008.

Segundo.—Esta orden se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y será de aplicación a partir del día siguiente a dicha publicación.

Madrid, 28 de julio de 2008.—La Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Elena Espinosa Mangana.

**13522** *CORRECCIÓN de erratas de la Orden ARM/2341/2008, de 24 de julio, por la que se convocan, para el año 2008, subvenciones a entidades, empresas y profesionales, relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario, que faciliten datos estadísticos y de precios agrarios.*

Advertida errata en la inserción de la Orden ARM/2341/2008, de 24 de julio, por la que se convocan, para el año 2008, subvenciones a entidades, empresas y profesionales, relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario, que faciliten datos estadísticos y de precios agrarios, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 188 de fecha 5 de agosto de 2008, páginas 33563 a 33565, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el sumario, donde dice: «Orden ARM/2341/2008, de 18 de julio, por la que se declara inhábil el mes de agosto de 2008 a efectos de cómputo del plazo de resolución del concurso de traslados de personal laboral del Ministerio de Medio Ambiente, convocado por Orden MAM/242/2008, de 28 de enero.», debe decir: «Orden ARM/2341/2008, de 24 de julio, por la que se convocan, para el año 2008, subvenciones a entidades, empresas y profesionales, relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario, que faciliten datos estadísticos y de precios agrarios.».

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**13523** *RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2008, de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se rectifica la de 20 de mayo de 2008, que dio publicidad a la relación individualizada de méritos generales de los funcionarios con habilitación de carácter estatal.*

Advertidos errores en la Resolución de 20 de mayo de 2008 («Boletín Oficial del Estado», de 4 de junio), que dio publicidad a la relación indivi-

dualizada de méritos generales de los funcionarios con habilitación de carácter estatal, se efectúan a continuación las oportunas correcciones:

Página 25.800: D.ª Victoria Talegón Pascual. Donde dice: «Servicios (Ap. A.1.a) 1 año, 2 meses, 0,42 puntos. Total puntos 3,76», debe decir: «Servicios (Ap. A.1.a) 2 años, 2 meses, 0,78 puntos. Total puntos 4,12».

Madrid, 16 de julio de 2008.—La Directora General de Cooperación Local, María Tena García.

## MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

**13524** *RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2008, de la Secretaría de Estado de Universidades, por la que se amplía el plazo de resolución de determinadas convocatorias de concesión de ayudas.*

En el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) para el periodo 2008-2011, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del 14 de septiembre de 2007, en los últimos meses se han publicado, en el Boletín Oficial del Estado, Resoluciones de convocatoria de ayudas para el ejercicio 2008, cuya instrucción correspondía a la antigua Dirección General de Investigación.

La Ley 38/2003 General de Subvenciones establece en los apartados 4 y 5 del artículo 25 que el plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses, pudiendo entender los interesados desestimada por silencio administrativo su solicitud por el transcurso de dicho plazo.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 42, y en el artículo 43 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

Por una parte, la tramitación administrativa e instrucción del procedimiento de este tipo de convocatorias en sus diferentes fases conlleva la aplicación de un gran volumen de recursos humanos y materiales a emplear en su instrucción, a fin de garantizar un procedimiento de selección transparente y objetivo, volumen del que no se dispone en la actualidad. Por otro lado, a este tipo de convocatorias se viene presentando un elevado número de solicitudes, que amplía las dificultades que conlleva la carencia de recursos humanos y materiales mencionada.

Debido a ello, la experiencia histórica de ejercicios anteriores muestra la gran dificultad existente para completar la tramitación del procedimiento de concesión en el plazo máximo establecido en la Ley General de Subvenciones. Y así, los interesados podrían presuponer la no concesión de la solicitud presentada, cuando los actos de evaluación y selección tienden a su concesión. Por otra parte, en el apartado 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992 se permite excepcionalmente ampliar el plazo máximo de resolución en circunstancias tasadas.

La Secretaría de Estado de Universidades del Ministerio de Ciencia e Innovación ha asumido la competencia de la coordinación de los programas y acciones que, en materia de formación y movilidad, se desarrollen en las diferentes unidades de la Secretaría de Estado, según lo indicado en el artículo 2 del Real Decreto 1183/2008, de 11 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia e Innovación (BOE de 16 de julio).

En base a lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Estado dispone:

Primero. *Ampliación del plazo de resolución de determinadas convocatorias de concesión de ayudas.*—Se amplía de seis a nueve meses el plazo máximo de resolución de las siguientes convocatorias de ayudas:

1. Convocatoria correspondiente al año 2008, de concesión de ayudas del Programa Nacional de Contratación e Incorporación de Recursos Humanos de Investigación en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011, para los subprogramas Torres Quevedo, Ramón y Cajal, Personal Técnico de Apoyo y Juan de la Cierva—Resolución de 20 de febrero de 2008 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (BOE de 27 de febrero).

2. Convocatoria correspondiente al año 2008, de concesión de ayudas del Programa Nacional de Formación de Recursos Humanos de Inves-

tigación, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011, para el Subprograma de Formación de Personal Investigador del Ministerio de educación y Ciencia (Subprograma FPI-MEC) –Resolución de 22 de febrero de 2008 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (BOE de 27 de febrero).

Segundo. *Entrada en vigor. Recursos.*

1. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, y resultará aplicable a todas las solicitudes que se presenten o ya se hayan presentado a las resoluciones de convocatoria recogidas en el apartado primero.

2. Contra la presente resolución de ampliación de plazo no cabrá recurso alguno.

Madrid, 17 de julio de 2008.–El Secretario de Estado de Universidades, Màrius Rubiralta i Alcañiz.

## BANCO DE ESPAÑA

**13525** *RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2008, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 5 de agosto de 2008, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	1,5487	dólares USA.
1 euro =	167,06	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	23,928	coronas checas.
1 euro =	7,4606	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,79285	libras esterlinas.
1 euro =	235,13	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,7049	lats letones.
1 euro =	3,2159	zlotys polacos.
1 euro =	3,4965	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,4622	coronas suecas.
1 euro =	30,375	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6312	francos suizos.
1 euro =	122,74	coronas islandesas.
1 euro =	8,0315	coronas noruegas.
1 euro =	7,2173	kunas croatas.
1 euro =	36,4325	rublos rusos.
1 euro =	1,7882	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6890	dólares australianos.
1 euro =	2,4308	reales brasileños.
1 euro =	1,6168	dólares canadienses.
1 euro =	10,6173	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	12,0873	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	14.059,10	rupias indonesias.
1 euro =	1.575,80	wons surcoreanos.
1 euro =	15,3331	pesos mexicanos.
1 euro =	5,0666	ringgits malasios.
1 euro =	2,1388	dólares neozelandeses.
1 euro =	68,140	pesos filipinos.
1 euro =	2,1339	dólares de Singapur.
1 euro =	52,075	bahts tailandeses.
1 euro =	11,4340	rands sudafricanos.

Madrid, 5 de agosto de 2008.–El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

**13526** *RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2008, del Banco de España, por la que se publica la baja en el Registro de Sociedades de Tasación de Valoraciones Patrimoniales, S.A.*

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 18 del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo, sobre el régimen jurídico de homologa-

ción de los servicios y sociedades de tasación, se procede a la publicación de la siguiente baja en el Registro de Sociedades de Tasación:

«Con fecha 21 de julio de 2008, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.a) del R.D. 775/1997, de 30 de mayo, sobre el régimen jurídico de homologación de los servicios y sociedades de tasación, ha sido inscrita la pérdida de homologación para prestar servicios de tasación y consiguiente baja, por renuncia, de Valoraciones Patrimoniales, S.A., que mantenía el número de codificación 4387.»

Madrid, 24 de julio de 2008.–El Director General de Regulación del Banco de España, José María Roldán Alegre.

**13527** *RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2008, del Banco de España, por la que se publica la baja en el Registro de Sociedades de Tasación de Intervalor Consulting Group, S.A.*

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 18 del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo, sobre el régimen jurídico de homologación de los servicios y sociedades de tasación, se procede a la publicación de la siguiente baja en el Registro de Sociedades de Tasación:

«Con fecha 21 de julio de 2008, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.a) del R.D. 775/1997, de 30 de mayo, sobre el régimen jurídico de homologación de los servicios y sociedades de tasación, ha sido inscrita la pérdida de homologación para prestar servicios de tasación y consiguiente baja, por renuncia, de Intervalor Consulting Group, S.A., que mantenía el número de codificación 4492.»

Madrid, 24 de julio de 2008.–El Director General de Regulación del Banco de España, José María Roldán Alegre.

## COMUNITAT VALENCIANA

**13528** *DECRETO 90/2008, de 27 de junio, del Consell, por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio de Peñíscola por la forma bilingüe Peñíscola/Peñíscola.*

El Ayuntamiento de Peñíscola, en sesión del día 17 de enero de 2008, solicitó el cambio del nombre actual del municipio por la forma bilingüe de Peñíscola/Peñíscola.

El Pleno de la Acadèmia Valenciana de la Llengua, en sesión de 23 de mayo de 2008, adoptó acuerdo, informando favorablemente el cambio de denominación propuesto.

La Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Uso y Enseñanza del Valenciano, dispone en su artículo 15.1, que corresponde al Consell determinar los nombres oficiales de los municipios de la Comunitat Valenciana.

En virtud de todo ello, visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Peñíscola, para la modificación de la denominación actual del municipio por la forma bilingüe Peñíscola/Peñíscola, en el que se acredita el cumplimiento de las prescripciones exigidas en la legislación vigente, a propuesta del Conseller de Presidencia y previa deliberación del Consell, en la reunión del día 27 de junio de 2008,

Artículo único.

El municipio de Peñíscola, de la provincia de Castellón, adoptará la denominación bilingüe de Peñíscola/Peñíscola. Las referencias que al antiguo nombre se hubieren realizado por los órganos del Estado y otros organismos públicos se entenderán hechas, a partir de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial del Estado, a la nueva denominación.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 109.c) y 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la